

RESOLUCIÓN No. DZ6-SZORDFI24-00000001

**LA DIRECTORA ZONAL 6
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales, actualmente directores zonales y distritales, ejercerán dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales, hoy zonales, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **APA-01-46-432**, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Talento Humano y suscrita por el señor Director General del Servicio de Rentas Internas, al amparo de lo establecido en los artículos 17 literal b.4) de la LOSEP y 18 literal b) del RLOSEP, se legalizó el nombramiento provisional de la **Econ. MARTINEZ IZQUIERDO MARIA GABRIELA** como Directora Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, a partir del 18 de diciembre de 2023.

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCG22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 161, de fecha 3 de octubre de 2022, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, reformó la Resolución No. NAC-DGERCG14-00313 que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00872 y su reforma, la Directora General de la entidad delegó varias de sus atribuciones a las direcciones zonales y dispuso la aplicación del artículo 77 de la Codificación del Código Tributario, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras;

Que, de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCG14-00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, la Dirección Regional Austro actualmente corresponde a la Dirección Zonal 6;

Que, mediante literal a) del numeral 4 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016 y sustitutiva de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la misma competencia antes referida, esto es, la de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 6, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a quien desempeñe las funciones de Jefe Zonal 6 del Departamento de Cobro, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia las siguientes actuaciones:

1. Títulos de Crédito u órdenes de cobro, cuyo valor de emisión sea igual o menor a USD 10.000 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América);
2. Providencias u oficios intermedios que deban emitirse en atención a solicitudes o peticiones de facilidades de pago, así como su archivo por falta de cumplimiento de requisitos;
3. Oficios mediante los cuales se certifica la existencia, pago o estado de deudas tributarias, en función de la información contemplada en el Sistema de Gestión de Cobro u otros sistemas informáticos institucionales;
4. Suscripción de comunicaciones relacionadas con el control de deuda, cobranza persuasiva y/o cobranza coactiva;
5. Oficios circulares dirigidos a los contribuyentes relativos a gestión de cobro;
6. Requerimientos de pago y
7. Comunicaciones en las que se solicite la concurrencia del contribuyente o responsable solidario a las dependencias del Servicio de Rentas Internas para atender temas relacionados con cartera de cobro.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Tributaria, para la debida difusión y conocimiento por parte de los respectivos sujetos pasivos.

Publíquese, notifíquese y cúmplase. Cuenca, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

f.) Econ. María Gabriela Martínez Izquierdo Directora zonal 6, Servicio de Rentas Internas.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Econ. María Gabriela Martínez Izquierdo, Directora Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

Lo certifico.

Eco. Viviana Zaldua Velez
SECRETARIA ZONAL 6
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS